

NOTA A LA VIGÉSIMA SEGUNDA EDICIÓN

Desde su promulgación la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos ha tenido una gran cantidad de reformas. Es posible contar más de 699 cambios en sus artículos,¹ por lo que es dable afirmar la existencia de una fuerte y constante evolución constitucional en nuestro país. La Carta Magna es una representación materializada de un ente vivo, que evoluciona y se adecua a las necesidades de la sociedad.

Durante el último trienio se han realizado importantes modificaciones al texto fundamental, por lo que en cumplimiento al deber de difusión de este organismo de protección de los derechos humanos resulta impostergable dar a conocer dichos cambios.

Lo anterior se traduce en la necesidad de avanzar en la construcción de una cultura ciudadana que conozca, defienda y exija el cumplimiento de sus derechos, lo que hace indispensable la lectura de la Constitución. Una forma de acercar a la sociedad al conocimiento de sus derechos se expresa precisamente en esta labor que realiza la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) presentando el texto constitucional actualizado.

Previamente, la CNDH publicó la décima novena edición de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* actualizada al 26 de febrero de 2013. La vigésima edición se puso al día,

¹ http://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/ref/cpeum_art.htm

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

incorporando las modificaciones publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* el 10 julio de 2015. En la vigésima primera edición se incluyeron las reformas publicadas los días 27 y 29 de enero de 2016. Finalmente, en esta vigésima segunda edición se incorporaron las reformas aparecidas los días 25 de julio y 15 de agosto de 2016.

El conjunto de reformas que se han producido desde el 26 de febrero de 2013, se podrían estructurar en dos dimensiones, derechos humanos y reformas estructurales del Estado.

Dentro del primer rubro encontramos la reforma a derechos humanos en materia de niñas, niños y adolescentes, que elevó a rango constitucional la obligación del Estado de realizar acciones conducentes a garantizar que todas las personas tengan a una identidad y registro de la misma; en cuestiones del ámbito laboral, se reformularon las jornadas laborales y la edad mínima para trabajar de 15 años, y en materia de seguridad, la posibilidad de legislar por el Congreso de la Unión leyes generales sobre desaparición forzada, tortura, trata de personas, delitos contra la salud y otros.

En materia de derecho indígena se reconoció la participación activa de las mujeres y hombres indígenas en la vida pública del Estado en una doble dimensión, primero, elevando a rango constitucional la obligación de la autoridad de respetar el derecho al voto de las personas pertenecientes a las comunidades y pueblos indígenas y segundo, reconociendo el derecho que tienen las personas indígenas al acceso y desempeño de cargos públicos.

Las reformas de carácter orgánico que se establecieron a partir de esa fecha, versan sobre tres temas fundamentales: finanzas públicas, organismos autónomos y la creación de una estrategia para combatir la corrupción.

Respecto a las reformas orgánicas, se reconfigura y refuerza la autonomía del Instituto Nacional Electoral (INE) y el ejercicio de sus funciones. En este mismo rubro se reestructura y otorga autonomía constitucional al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

Información y Protección de Datos Personales (INAI), organismo encargado de garantizar el derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales.

Las reformas constitucionales que versan sobre la disciplina financiera, establecen diversos principios, como la obligación de las autoridades de los tres órdenes de gobierno, de observar la estabilidad de las finanzas públicas y el sistema financiero del país, con la finalidad de procurar las condiciones favorables para un desarrollo y crecimiento económico y laboral. Ello se refleja precisamente en las delimitaciones constitucionales que se establecen respecto de la Deuda Pública, tanto federal como de las entidades federativas y municipios.

La disciplina financiera no tendría mayor alcance sin el combate a la corrupción que se aprecia en las recientes reformas, primero con las leyes de responsabilidad hacendaria, posteriormente con la vigilancia de los servidores públicos y el uso de los recursos del Estado. Se establecen órganos internos de control en cada dependencia, además de que se refuerzan las atribuciones de la Auditoría Superior de la Federación, la instauración del Sistema Nacional Anticorrupción y las responsabilidades de los servidores públicos que se vinculen con hechos de corrupción.

Consciente de estas importantes modificaciones en nuestro ordenamiento jurídico, y que seguramente seguirán efectuándose conforme a las necesidades y exigencia de la sociedad, esta Comisión Nacional consideró que el formato del texto constitucional que se presenta debía ser un libro con mayores dimensiones, para facilitar su consulta y ser accesible a todos los sectores de la población. De igual forma, para evitar el crecimiento exponencial de su contenido, se retiraron todos los artículos transitorios que, con el paso del tiempo, devinieron innecesarios; de tal suerte que sólo se conservaron los artículos transitorios originales y los referentes a las reformas aparecidas a partir del 8 de octubre de 2013.

En la vigésima primera edición se incluyeron las reformas publicadas en el *Diario Oficial de la Federación* los días 27 y 29 de

COMISIÓN NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS

enero de 2016. La primera de ellas con el objetivo de establecer la Unidad de Medida y Actualización, para sustituir el concepto de “salario mínimo general vigente diario” en todo el país. La segunda, reformó y derogó diversas disposiciones de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos* en materia de la Reforma Política de la Ciudad de México. Esta última, en total modificó 55 artículos, de los cuales los numerales 40, 43, 44, 62, 106, 120, 122, 124, 125, 133 y 135 cambiaron totalmente, y se derogó la fracción IX del artículo 76, así como los incisos e), f) y k) de la fracción I del artículo 105, y e) de la fracción II del mismo artículo.

Finalmente, para esta vigésima segunda edición se consigna que, el 25 de julio de 2016, se adicionó la fracción XXIX-X al artículo 73, a fin de facultar al Congreso para expedir la ley general que establezca la concurrencia de la federación, las entidades federativas, los municipios y, en su caso, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, en materia de derechos de las víctimas; por último, el 15 de agosto de 2016, se reformó el párrafo segundo del artículo 11, para disponer que “toda persona tiene derecho a buscar y recibir asilo”.

Cabe señalar que, el próximo 5 de febrero de 2017, habrá de celebrarse el Centenario de la Promulgación de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*.

En su función constante de brindar a la sociedad la mayor y mejor información sobre sus derechos, la CNDH pone en manos de los lectores esta nueva edición de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*, con la certeza de que su difusión acrecentará la importancia que representa conocer las leyes, hacerlas suyas para un pleno ejercicio de los derechos humanos y garantizar su cumplimiento.

Lic. Luis Raúl González Pérez
Presidente de la Comisión Nacional
de los Derechos Humanos
Noviembre de 2016